

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

**AÑO DEL FOMENTO A LA VIVIENDA**

Santo Domingo D.N.

**DETEREL 136/2016.**

A la : Comisión Especial

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**  
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Feliz**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Proyecto de Ley de Integridad en la Función Pública.**

Ref. : No. **Exp.02625-2016-SLO-SE**, Oficio No.002191 de f/28/06/16.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido del Proyecto de Ley**

**PRIMERO:** Se trata de un proyecto de ley que tiene por finalidad conocer de las infracciones contra la Administración Pública cometidas por personas que ejercen una función pública.

**SEGUNDO:** Este proyecto de Ley fue depositado por los senadores; Julio César Valentín; Antonio de Jesús Cruz Torres y Amílcar Romero, depositado en fecha 22 de junio del 2016.-

### **Facultad Legislativa Congressional:**

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, literal q), que establece: “**Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución**”.

### **Procedimiento de Aprobación**

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: “**Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara**”.

### **Desmonte Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana;

**VISTA:** La Convención Interamericana Contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, y ratificada mediante la Resolución No. 489-98, emitida por el Senado de la República Dominicana el 1 de noviembre de 1998.

**VISTO:** El Código Penal de la República Dominicana.

**VISTA:** Ley No. 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, sobre la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

**VISTA:** Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**VISTA:** Ley 448-06, de fecha 5 de diciembre de 2006, sobre Soborno en el Comercio y la Inversión.

**VISTA:** Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, que modifica la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**VISTA:** Ley No. 10-07 de fecha 5 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

**VISTA:** Ley No.41-08, de fecha 25 de enero de 2008, de Función Pública y Crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

### **Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa**

- 1) Observamos que el presente proyecto de ley tiene por objeto prevenir, investigar y sancionar la corrupción en el ejercicio de la función pública.
- 2) Al respecto señalamos que en el Congreso Nacional está cursando la iniciativa legislativa No. 2589-16-Proyecto de Ley del Código Penal, que en su Libro Cuarto, Título I, Capítulo II, consagra “DE LAS INFRACCIONES CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA COMETIDOS POR PERSONAS QUE EJERCEN UNA FUNCION PUBLICA”
- 3) Vemos que la intención del legislador en este proyecto de ley: “*prevenir, investigar y sancionar la corrupción en el ejercicio de la función pública*”, está plasmada en la referida iniciativa No. 2589-16, que en sus artículos 2 y 3, establece una serie de principios fundamentales, los cuales prevalecen sobre cualquier disposición legal de carácter penal.
- 4) Por lo anteriormente expresado somos de opinión que el presente proyecto de ley sea objeto de estudio en la Comisión, teniendo como referente la iniciativa legislativa **No. 2589-16, Proyecto de Ley del Código Penal**; de confirmarse que las disposiciones contenidas en el proyecto de ley están consagradas en el proyecto de ley del Código de Penal que se encuentra cursando en el Congreso, se fusione el presente proyecto en el Código Penal, en virtud del principio de la **Unidad Legislativa**, eje fundamental del proceso de formación de la ley, su observancia constituye un parámetro para la validez jurídica, coherencia y armonía de la norma.

Atentamente,

***Wenel D. Feliz.***  
***Director***

